

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para fuera de la capital

Un año..... 36 pesetas.
Seis meses..... 18'50 >
Tres id..... 10 >

Pago adelantado.

Las leyes obligarán en la Península, Islas y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*— (Art. 1.º del Código Civil.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Suscripción para la capital

Un año..... 33'50 pesetas
Seis meses..... 17'50 >
Tres id..... 9 >

Número suelto 25 céntimos.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERÉS PARTICULAR, A CINCUENTA CÉNTIMOS LÍNEA

FARTE OFICIAL

S. M. el REY Don Alfonso XIII, (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias e Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(De la *Gaceta* núm. 15.)

DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

Circular.

Para dar cumplimiento a la Real orden de 17 de diciembre último se publican a continuación las instrucciones siguientes:

1.ª Las materias que han de comprender los cursos que puedan darse en los Institutos provinciales de Higiene a los Farmacéuticos Inspectores municipales que deseen acudir a ellos, serán:

a) *De Bacteriología*.—Exámenes de bacterias en fresco; coloraciones simples; Método de Gram; ácido y alcohol-resistencia; montaje y conservación de preparaciones; medios de cultivo, siembra y aislamiento; estufas de cultivo; esterilización; inoculaciones y autopsias en los animales de laboratorio más corrientes; estudios monográficos de las bacterias patógenas más comunes.

b) *De Parasitología*.—Paludismo; fiebre recurrente; sífilis; kala-azar, anquilostomiasis y tiñas.

c) *De Química clínica y sanitaria*. Orinas; jugo gástrico; líquido céfalo-raquídeo; sangre; derrames patológicos; harina, pan, chocolate, leches, vinos, vinagres, aceites, etc.

d) *De desinfección y despara-*

sitación.—Conocimiento y manejo de aparatos.

2.ª Los cursos serán eminentemente prácticos, haciéndose tan solo las explicaciones teóricas indispensables.

3.ª El número de lecciones de estas enseñanzas no será menor de 50, ni mayor de treinta días el tiempo de su duración.

4.ª Los Institutos provinciales de Higiene percibirán en concepto de matrícula por estos cursos 50 pesetas, de las cuales un 25 por 100 quedarán en favor de dichos organismos, como gastos de reparación y entretenimiento, distribuyéndose el resto entre el personal técnico y auxiliar que hubiere contribuido a estas enseñanzas.

5.ª Al finalizar el curso se someterán los Farmacéuticos que hayan asistido a una prueba de aptitud hecha ante el personal técnico que en cada caso determinará la Dirección general de Sanidad, y consistirá en la resolución de dos problemas prácticos y un trabajo escrito, iguales para todos los de un mismo curso, y en relación, naturalmente, con las materias de enseñanza a que se refiere la instrucción primera de esta circular.

Esta prueba de aptitud, hecha ante el Tribunal designado por dicha Dirección general, será igualmente exigible a los Farmacéuticos que hubieren hecho su preparación fuera de los Institutos provinciales de Higiene, siendo inexcusable la certificación correspondiente para el ejercicio de las funciones del Reglamento vigente a que se hace referencia en la disposición segunda de citada Real orden.

6.ª Los Inspectores provinciales de Sanidad, como Directores técni-

cos de los mencionados Institutos, señalarán el número de Farmacéuticos titulares que puedan concurrir a cada curso especial de ellos, teniendo en cuenta el total de los que ejercen en la provincia y las condiciones del local, material, etc., de que dispongan; y

7.ª A la terminación de cada curso dichos Inspectores provinciales remitirán a esta Dirección relación nominal de los Farmacéuticos titulares que hayan obtenido certificación de la prueba de aptitud realizada.

Madrid, 8 de enero de 1931.—El Director general, José A. Palanca.

(*Gaceta* 9 de enero 1930).

GOBIERNO CIVIL

Circulares.

Encargo a los Sres. Alcaldes y Agentes de mi Autoridad procedan a la busca y detención de Lucía Herrera Santamaría, de 32 años, la cual padece enajenación mental, lleva bata azul, abrigo y mantón negros; calza zapatos y va indocumentada, poniéndola, caso de ser habida, a disposición de su marido Secundino Centeno que la reclama en Mazuelo de Muñó.

Burgos 12 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

El Alcalde de Olmillos de Sasamón, me comunica han desaparecido de aquel pueblo dos vacas, una de pelo pardo, de 8 años, alzada aproximadamente seis cuartas, con dos marcas de hierro en el cuadril derecho y con falta de tres dientes; y la otra pelo rojo, alzada seis cuartas y media y zamba de la pata derecha.

Lo que se publica en este periódico oficial a fin de que se dé cuenta por quienes sepan el paradero de los citados semovientes a la Alcaldía mencionada.

Burgos 12 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

D. Víctor Grijalbo Dominguez, vecino de Villaquirán de los Infantes, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Villaquirán de los Infantes, Ayuntamiento del mismo pueblo.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a contar de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 12 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

D. Eleuterio López Para, vecino de Moneo, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Villamagrín, Ayuntamiento de Merindad de Cuesta Urria.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a contar de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 12 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

D. José Muro Lara, vecino de Madrid, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Quintanajar, Ayuntamiento de Cernégula.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días; a contar de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 13 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

D. Moisés Hoyos Retes, vecino de Valmaseda, solicita de este Gobierno se declaren vedados de caza a su favor los terrenos de Maltránilla, Maltrana y La Presilla, Ayuntamiento de Valle de Mena.

Se abre en este Gobierno y en la Alcaldía respectiva un período de reclamaciones, durante quince días, a partir de la publicación de la presente circular, para que los que se crean perjudicados puedan presentar las reclamaciones debidamente documentadas.

Burgos 14 de enero de 1931.

El Gobernador interino,

Antonio Falcon.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

Por Real orden fecha 10 del actual, que se publica en la *Gaceta de Madrid*, correspondiente al día 13 del mismo, el artículo 54 del Real decreto de 3 de enero del año próximo pasado, se aplicará en los propios términos que dicha soberana disposición establece durante el actual mes de enero.

«Las Corporaciones y particulares que dentro del mes de enero declaren sus débitos al Estado por cualquier motivo impositivo o acepten las bases tributarias fijadas por la Administración, quedarán relevados del pago de multas e intereses de demora, excepto en la parte correspondiente a terceras personas. Transcurrido dicho mes de enero serán de aplicación en toda su integridad las respectivas disposiciones legales o reglamentarias, pero las responsabilidades que en su caso procedan se impondrán en el grado máximo correspondiente, hasta nueva disposición del Poder ejecutivo.»

Lo que se publica en el presente periódico oficial para conocimiento

de las Corporaciones y contribuyentes en general.

Burgos 14 de enero de 1931.—El Delegado de Hacienda, Francisco Zambalamberri y Barrera.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Salas de los Infantes.

Cédulas de citación.

El Sr. D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente sobre reclusión definitiva de Gregorio González Pineda, de 20 años de edad, soltero, hijo de Nicolás y de Petra, natural de Campolara, ha acordado se emplace a los más próximos parientes del Gregorio, para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquél y la necesidad o conveniencia de su reclusión.

Y para que el emplazamiento tenga efecto, expido la presente que firmo en Salas de los Infantes a 10 de enero de 1931.—Eulogio Hernández Bejarano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Spiegelberg.

El Sr. D. José Spiegelberg y Horno, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en el expediente sobre reclusión definitiva de Teófilo Serrano García, de 46 años de edad, hijo de Juan y de Juana, natural de Tolbaños de arriba, ha acordado se emplace a los más próximos parientes del Teófilo para que en el término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, a fin de ser oídos sobre la enfermedad que padece aquél y la necesidad o conveniencia de su reclusión.

Y para que el emplazamiento tenga efecto, expido la presente que firmo en Salas de los Infantes a 10 de enero de 1931.—Eulogio Hernández Bejarano.—V.º B.º—El Juez de primera instancia, José Spiegelberg.

Villarcayo.

D. Angel Sainz y Sainz, Juez municipal de esta villa, en cargos de Instrucción del partido por hallarse el proplétario en uso de licencia,

Por el presente, y en virtud de lo dispuesto en providencia de este día, dictada en el sumario que se instruye en este Juzgado con el número 3 del corriente año, sobre asesinato frustrado, se cita a Jenaro González Ruiz, de unos veinte años de edad, natural de Villavés, de este partido, hijo de Tomás y Ma-

ría, y residente últimamente en Villanueva la Blanca, de donde ha desaparecido, ignorándose su paradero, para que en concepto de inculpado comparezca ante este Juzgado, dentro del término de cinco días, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las Autoridades tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial, procedan a la busca y captura del citado sujeto, y, caso de ser habido, se le ponga a disposición de este Juzgado.

Dado en Villarcayo a 12 de enero de 1931.—Angel Sainz.—El Secretario judicial accidental, Ildefonso Codón.

Hacinas.

D. Ezequiel del Hoyo Santa María, Juez municipal de esta villa,

Hago saber: Que en la ejecución de sentencia dictada en el juicio verbal civil, seguido en este Juzgado de mi cargo, a instancia de D. Santiago Gómez Olalla, vecino de Salas de los Infantes, contra D.ª Agustina y Nicolasa Gómez y en su representación a sus esposos D. Juan Bartolomé y D. Anastasio del Hoyo, vecinos de Mamolar y Hacinas, respectivamente, he acordado, en providencia de hoy, sacar a pública subasta una casa proindivisa en este término municipal, calle de la Revilla, tasada en 500 pesetas, que linda derecha entrando José del Hoyo, izquierda herederos de Cristina Gómez, frente calle pública y espalda Francisco Gutiérrez.

Cuya subasta tendrá lugar en este Juzgado municipal de Hacinas, sito en la casa consistorial, el día 23 de enero próximo venidero, a las dos de la tarde, haciendo saber a los licitadores, que para tomar parte en la subasta será preciso acompañar la cédula personal y depositar en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación indicada, y que dicha casa carece de título de propiedad, siendo de cuenta del rematante el proveerse de él, si le deseara.

Dado en Hacinas a 20 de diciembre de 1930.—El Juez municipal, Ezequiel del Hoyo.—Por su mandato.—El Secretario, Demetrio del Hoyo.

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Burgos.

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento pleno en la sesión celebrada el día 28 de octubre del año actual.

Reunido el Excmo. Ayuntamiento, previa citación al efecto circulada, adoptó los siguientes acuerdos:

Aprobar el acta de la sesión celebrada el día 26 de agosto próximo pasado.

Idem la levantada por el Tribunal que juzgó los exámenes de los individuos de la Sección de Arbitrios que aspiraban a la plaza vacante de Cabo de este Cuerpo, designando para ocupar dicha plaza al Vigilante D. Felipe Nebreda Parga.

Aprobar las tarifas que ha de percibir la Casa de Socorro por las asistencias que practiquen en accidentes de trabajo y la distribución de los ingresos que se obtengan en la siguiente forma: el 38 por 100, para el Excmo. Ayuntamiento; el 60 por 100, para el personal del Centro, y el 2 por 100 restante, para el Ordenanza de este Centro por su recaudación.

Ascender al Ordenanza del señor Arquitecto y Archivo D. Alfonso Juez Pineda, a Criado de Ciudad.

Aprobar provisionalmente la cuenta de presupuestos y caudales correspondiente al año 1929, a fin de que en su día pueda ser censurada y obtener la aprobación definitiva.

Aprobar los siguientes créditos extraordinarios:

De 18.000 pesetas, para el pago del plano de ensanche de la ciudad con sujeción al acuerdo de 23 de mayo de 1929 y para satisfacer sus honorarios a los Arquitectos que formaron parte del Jurado del Concurso.

De 2.900 pesetas, para adquirir un grupo moto-bomba para elevar agua del pozo del Castillo y atender la plantación de coníferas existentes en sus laderas.

De 16.153'81 pesetas, para dotar de alcantarillado y agua a las construcciones que el Patronato de Casas Militares ha edificado en la carretera de Francia.

Aprobar una transferencia de pesetas 4.000 que se desglosará del capítulo 10, artículo 6.º del presupuesto, consignación para aumento de subvención a la Escuela Industrial, pasan 2.000 al capítulo 7.º, artículo 3.º para obras y reparacio-

nes en los Cementerios, y otra suma igual al capítulo 8.º, artículo 1.º, para adquisición de útiles y material para la Casa de Socorro.

Establecer un concierto con la entidad menor de Villayuda, mediante el cual percibirá el Ayuntamiento un cupo anual de 4.000 pesetas, satisfechas en cuatro plazos iguales, efectuándose el pago en el segundo mes de cada trimestre, a contar de 1.º de octubre pasado.

Jubilar al Interventor de la Sección de Arbitrios D. Bartolomé Galliana, y al Practicante del Hospital de San Juan D. Antonio Villalain.

Acordar pedir a la Superioridad la Medalla del Trabajo para premiar la labor llevada a cabo por el Practicante del Hospital de San Juan D. Antonio Villalain, que ha prestado a la Corporación 52 años de servicios efectivos.

Aprobar en votación ordinaria y sin oposición el presupuesto extraordinario en su totalidad.

Igualmente las tres primeras partidas de 8.217, 22.780'93 y 6.000 pesetas para ampliación del lavadero de la calle de San Lesmes, construcción de uno nuevo en el Barrio Gimeno y para la tubería de agua del mismo.

La consignación de 142.377'18 pesetas, destinadas a pavimentación del Paseo del Espolón, fué aprobada por quince votos contra tres.

Practicada votación respecto de la partida de 24.420'58 pesetas, para pavimentación de la calle de Santa Clara, desde la de Santa Cruz hasta el Convento de las monjas de aquel nombre, quedó aprobada por 14 votos contra cuatro.

Verificada igualmente votación respecto de la partida de 20.298,59 pesetas, para pavimentación de la calle de la Concepción, desde la Iglesia de San Cosme hasta el enlace de la carretera de Madrid, fué desechada por no haber obtenido la mayoría absoluta de votos que prescribe la Ley, declarando aprobado el presupuesto extraordinario con la supresión de la última partida, que deberá engrosar el sobrante.

La Alcaldía indicó a los señores Concejales que existe un acuerdo adoptado por el Excmo. Ayuntamiento pleno en el año anterior, para que se dedicara la suma de 50.000 pesetas para el Monumento al Cid, en el primer presupuesto extraordinario que se formara, de cuyo hecho tuvo conocimiento des-

pués de formado el presupuesto y por ello se permite preguntar a los Sres. Concejales, si creen oportuno utilizar del sobrante de este presupuesto alguna suma al fin indicado aunque fuera bastante menor que la mencionada y sirviera para justificar la actitud del Ayuntamiento en este asunto que ha sido objeto recientemente de nuevo recordatorio con motivo del homenaje al Sr. Menéndez Pidal.

El Ayuntamiento acordó dejar en suspenso toda resolución sobre este asunto en espera del momento debido.

Conceder a la Sociedad «Golf de Burgos», el terreno del término de la Loma, comprendido entre el camino de Cerezo de Riotirón y la carretera de Irún, para la práctica de este sport, abonando el canon anual de 50 pesetas y con las condiciones que se les señalan.

Ceder a la Cooperativa de Casas Baratas «La Fraternidad», el terreno comprendido entre la parte trasera de sus casas, y el camino de subida al Castillo, ratificando el dictamen de la Sección aprobado por la permanente en 17 de septiembre último, en el que se marcan las condiciones de la cesión.

Aprobar el proyecto de Reglamento que, para el servicio y suministro de agua a los particulares, ha formado la Sección, con las modificaciones introducidas en los artículos 10 y 14 por su Presidente. = El Secretario, D. Dancausa. = Visto bueno. = G. de Quevedo.

Anuncios Oficiales

Ayuntamiento de Burgos.

De conformidad a lo dispuesto en el Reglamento de funcionarios administrativos de este Ayuntamiento, se anuncia la provisión de tres plazas de oficiales terceros con el haber anual de 3.000 pesetas y los aumentos graduales, haberes pasivos y ascensos reglamentarios, mediante oposición, que tendrá lugar, transcurridos tres meses de la publicación de este anuncio.

Los que deseen tomar parte en ellas presentarán sus instancias y documentos justificativos, durante las horas de oficina, en la Secretaría de la Corporación, hasta las doce horas del día 28 de febrero próximo.

Los aspirantes serán españoles, mayores de 23 años, sin exceder de 46, y poseerán un título acadé-

mico expedido en establecimiento oficial.

Justificarán no padecer defecto físico que les impida el ejercicio del cargo y presentarán certificado de buena conducta de la Alcaldía de su residencia y de la Dirección general de Penales, de no haber sido condenados por delito común.

Los ejercicios consistirán en contestar verbalmente a un tema y por escrito a otro, sacados a la suerte del programa oficial publicado en la *Gaceta* del 26 de enero de 1926 y complementarios que se insertan en este anuncio.

Ejercicio de lectura, escritura y análisis gramatical de un párrafo de una obra literaria.

Ejercicio de aritmética constituido por problemas que el Tribunal dictará.

Redacción de un documento administrativo.

Ejercicios de mecanografía en copia y al dictado.

Con excepción de los dos primeros, los restantes ejercicios serán iguales para todos los opositores.

El día de las oposiciones se comunicará directamente a cada uno de los aspirantes admitidos.

En la Secretaría de la Corporación estará expuesto al público el programa y condiciones de esta convocatoria.

Burgos 12 de enero de 1931. = Por acuerdo de la Corporación: = El Secretario, D. Dancausa.

**

TEMAS ADICIONALES AL PROGRAMA MINIMO APROBADO POR REAL ORDEN DE 25 DE ENERO DE 1926, QUE HAN DE REGIR EN LAS OPOSICIONES PARA PROVEER LAS PLAZAS VACANTES DE OFICIALES TERCEROS

Tema 51.

Idea general de los arbitrios que gravan el consumo de las bebidas espirituosas, alcoholes, carnes, volatería y caza menor.—División del término municipal en zona fiscalizada y zona libre.—Efectos jurídicos que produce la declaración de la división en zonas.—Quiénes están obligados al pago del arbitrio.—Especies gravadas.—Exenciones. Formas de recaudación.—Recaudación directa en las dos zonas citadas.—Arriendos.—Conciertos gremiales.

Tema 52.

Arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos.—Qué se entiende por incremento de valor.—Máximo de tiempo que puede abarcar el período de imposición.—Cómo puede fijarse el valor en ven-

ta del terreno en la fecha en que se verificó la última transmisión y comenzó el período de imposición.—Determinación del valor en venta del terreno al final del período.—Base de imposición.—Deducciones.—Líquido imponible.—Tipo de gravamen.—Cuota.—Límite de las cuotas en las sucesiones directas entre cónyuges y padres e hijos.—Valoración del derecho real de usufructo.—Valoración de los derechos de nuda propiedad, uso y habitación.—Sobre quiénes recae el arbitrio.—Quiénes están obligados a su pago. Fraccionamiento en anualidades del pago de las cuotas en las liquidaciones que resulten.

Tema 53.

Arbitrio sobre los solares sin edificar.—Qué se entiende por solar. Base del arbitrio.—Tipo de gravamen.—Junta de solares.—Avance de relación.—Estimación de la superficie de los inmuebles sujetos al arbitrio.—Evaluaciones.—Padrón anual.—Altas y bajas.—Defraudación y penalidad.

Tema 54.

Arbitrio sobre los inquilinatos.—Quiénes están sujetos a su pago.—Exenciones.—Estimación de la base del arbitrio.—Disposiciones que deben tenerse en cuenta cuando se trate de fondas, casas de huéspedes y hosterías y habitaciones ocupadas por militares y sus asimilados estando en servicio activo o en la primera reserva.—Límite legal en la suma total de cuotas.—Obligaciones de los propietarios en relación con este arbitrio.

Tema 55.

Recaudación de las exacciones municipales en período voluntario. Defraudación y penalidad.—Prescripción.—Recaudación por vía de apremio.—Incurso en recargo.—En qué consiste éste.—Notificaciones.—Requisitos que deben cumplirse para tener por bien hecha una notificación.—Embargos.—Diligencias que han de cumplirse previamente.—Bienes que no pueden embargarse y cuáles sí y por qué orden.—Testigos.—Depositarios.—Peritos.—Declaración de fallidos.

Tema 56.

Fondos públicos.—Deuda pública, emisiones, valor nominal, valor efectivo, cotización.

Tema 57.

Teneduría de libros, su objeto, importancia y utilidad.—Partida doble.—Principios fundamentales; deudor, acreedor, saldos.

Tema 58.

Libros principales.—Su estructura.—Asientos.—Apertura y cierre de una cuenta.

Tema 59.

Libros auxiliares.—Su utilidad.

Tema 60.

Impuesto de pagos al Estado.—En qué consiste.—Cantidades sujetas y exceptuadas.—Certificaciones.—Quiénes las extienden y a quién se dirigen.

Tema 61.

Impuestos de utilidades sobre sueldos.—Cantidades sujetas y exceptuadas.—Certificaciones.—Quiénes las extienden y a quién se remiten.

Tema 62.

Disposiciones de la ley del Timbre relativas a los documentos de la Contabilidad municipal.

Tema 63.

Ordenación de pagos de fondos municipales.—Atribuciones.—Responsabilidades.

Tema 64.

Cargaremes y cartas de pago.—Libramientos, nóminas.—Distribución de fondos.—Arqueos.

Tema 65.

De las contribuciones.—Sus clases.—Método de cobranza.

Tema 66.

Presupuestos municipales.—Sus clases y objeto.—Transferencias.—Suplementos de créditos y créditos extraordinarios.—Su objeto.—Tramitación.—Disposiciones legales.

Tema 67.

Balances e inventarios.

Tema 68.

Contabilidad municipal.—Hacienda y patrimonio municipal.

Tema 69.

Contribuciones locales.—Recargos extraordinarios.—Arbitrios.

Tema 70.

Empréstitos municipales.—Formas de realizarlos conforme al Estatuto.—Anualidades de intereses y amortización.

Alcaldía de Merindad de Castilla la Vieja.

Hallándose incluidos en el alistamiento de este distrito, con arreglo al caso 5.º del artículo 96 del Reglamento de quintas, los mozos nacidos en 1910, León Díaz Sainz, hijo de Raimundo y Leonor, natural de La Rad; Serafin Gutiérrez Maza, de Matías y Josefa, de Villanueva la Blanca; Matías Pérez Martínez, de Nemesio e Isidora,

natural de La Aldea; Lucas Rueda García, de Luciano y Simona, natural de Villalain, y Luis Gallo González, de Francisco y Elvira, natural de Villalain, cuyo actual paradero así como el de sus padres se ignora, se les cita para que el día 25 del actual, a las doce de la mañana concurran en la sala consistorial de este distrito al acto de la rectificación del alistamiento; el día 8 de febrero, a la misma hora al cierre definitivo de listas, y el 15 del mismo, a las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer por sí o por persona que les represente les parará perjuicio.

Merindad de Castilla la Vieja 11 de enero de 1931.—El Alcalde, Bernabé Martínez.

Igual citación hace el Alcalde de Salas de los Infantes, respecto de los mozos Alfredo Miguel Lagar Barros, hijo de Alfredo y Esperanza; José Molero Carazo, de Tomás y Vicenta, y Angel Llorente San José, de Alejandro y Trinidad, todos naturales de esta ciudad.

El de Santa Cruz de la Salceda, respecto del mozo Eusebio Ruiz Sanz, hijo de Ciriaco y Agustina.

Alcaldía de Santa Gadea del Cid.

Habiendo sido aprobadas por el Ayuntamiento pleno de esta villa las ordenanzas de exacciones que han de servir para la aplicación del presupuesto municipal ordinario para el año 1931, quedan expuestas al público en esta Secretaría, por el plazo de quince días, a fin de que puedan ser examinadas y presentarse contra ellas las reclamaciones que estimen procedentes, de acuerdo con lo prevenido en el Estatuto y Reglamento de Hacienda municipal.

Santa Gadea del Cid 10 de enero de 1931.—El Alcalde, Severiano Arín.

Habiendo sido aprobado por este Ayuntamiento pleno el presupuesto ordinario para el actual año 1931, se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de 15 días, contados desde el siguiente a la fecha de este anuncio, según ordena el artículo 300 del Estatuto municipal y el 5.º del Reglamento de Hacienda municipal, fecha 24 de agosto de 1924, a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y

por las entidades interesadas y formularse las reclamaciones que creyeran justas ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 300 del citado Estatuto y conforme al artículo 6.º del Reglamento de Hacienda municipal de 23 de agosto de 1929.

Santa Gadea del Cid 10 de enero de 1931.—El Alcalde, Severiano Arín.

Igual anuncio hace el Alcalde de Quintanarruz.

Alcaldía de Buniel.

Para que las Comisiones de evaluación y repartimiento puedan proceder a la formación del repartimiento general de utilidades en sus dos partes real y personal, según previene el Estatuto municipal, fecha 8 de marzo de 1924, es necesario que en término de diez días, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, presenten vecinos y forasteros de este distrito relaciones juradas de utilidades de las rentas y demás productos que obtengan de su capital enclavado en este término municipal.

Igual declaración darán todos los vecinos con casa abierta de las utilidades que obtengan por los conceptos enumerados en dicho Estatuto; pasado dicho plazo sin que se hayan presentado las relaciones juradas, se entenderá que renuncian a hacerlo y que se conforman con las que les asignen las comisiones de evaluación, sin perjuicio de exigirles la indemnización preceptuada en la ordenanza municipal.

Buniel 11 de enero de 1931.—El Alcalde, Adrián Saldaña.

Alcaldía de Orón.

Formado y aprobado por la Comisión permanente el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año natural de 1931, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Orón 10 de enero de 1931.—El Alcalde, Santiago Arnáiz.

Alcaldía de Valles de Palenzuela.

Formado y aprobado por la Comisión permanente un proyecto de presupuesto municipal extraordina-

rio para llevarle a efecto en el año en curso, por cantidad de 800 pesetas, que serán ingresos a dicho presupuesto de las existencias en caja de años anteriores para gastos de conservación y arreglo de caminos rurales de este término municipal, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por espacio de ocho días, para que los vecinos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que consideren justas, pues transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valles de Palenzuela a 12 de enero de 1931.—El Alcalde, Isidro Pedrosa.

Alcaldía de Itero del Castillo.

Hallándose vacante el cargo de Recaudador Agente ejecutivo de los impuestos municipales de esta villa, se anuncia para su provisión en propiedad, con el 3 por 100 de premio de cobranza y fallidos.

El que desee tomar parte lo solicitará en el plazo de quince días, ante esta Alcaldía, debidamente reintegrada la solicitud, de no venir así, no serán admitidas cuantas se presenten.

Itero del Castillo 11 de enero de 1931.—El Alcalde, Agustin Abad.

Alcaldía de Santa María-Ananúñez.

Hallándose vacante la plaza de guarda del campo de este término municipal, dotada con el haber de 700 pesetas anuales, se abre concurso para su provisión en propiedad por término de quince días hábiles, a contar desde el de la inserción de este anuncio en el periódico oficial de la provincia.

Las solicitudes deberán presentarse ante esta Alcaldía, suscritas de puño y letra del interesado.

Santa María-Ananúñez 8 de enero de 1931.—El Alcalde, Ladislao Fontaneda.

ANUNCIOS PARTICULARES

FERNANDEZ VILLA HERMANOS BANQUEROS

Espolón, número 58 (antigua Casa de Correos).

Compra y venta de valores.—Pago de cupones.

Giro, cambio y descuentos.

Cuentas corrientes e imposiciones de AHORRO, abonando intereses del dos y medio al cuatro y medio por ciento, según los plazos. 2